

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-00033-00
ACCIONANTE: José del Carmen Mora Rodríguez
ACCIONADO: UGPP

ASUNTO:

Se pronuncia el Despacho respecto del recurso de impugnación presentado por la parte accionante, en contra del fallo proferido el 27 de febrero de 2020 que declaró improcedente los derechos fundamentales invocados por el señor José del Carmen Mora Rodríguez . Providencia que fue notificada el 28 de febrero de 2020.

Se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el recurso se presentó conforme a los requisitos de oportunidad establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.

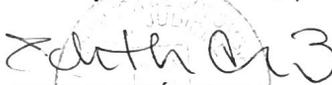
Por lo expuesto, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionada, en contra del fallo proferido el 27 de febrero de 2020, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

Auto No.